CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA
CONTRATISTA	GABRIEL IVAN ROJAS RESTREPO con cédula Nro. 71.294.237
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO GEOTECNICO (ESTUDIO DE SUELOS Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DETALLADO) REQUERIDOS PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE VIVIENDA EN EL SECTOR EL INGENIO DEL MUNICIPIO DE VEGACHI, ANTIOQUIA.
VALOR	CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. ($58.464.148).
PLAZO	UN (1) MESES
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
LÍNEA ESTRATEGICA	LE-3 BIENESTAR INTEGRAL PARA EL BUEN VIVIR EN VEGACHÍ
SECTOR ESTRATEGICO	40- VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA ESTRATEGICO	4001 - ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA
META RESULTADO	4001030- ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN
META PRODUCTO	400103000- ESTUDIOS O DISEÑOS REALIZADOS

Entre los suscritos: **JOSE MARIA OCHOA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **15.341.908** expedida en el Municipio de Vegachí, en su calidad de Alcalde Municipal de Vegachí, Antioquia, según credencial E 27 del 31 de octubre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 29 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Vegachí, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación de Municipio de Vegachí -Antioquia-, el cual se identificado con el NIT. 890.985.285-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL**

MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra la **GABRIEL IVAN ROJAS RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.294.237 de Itagüí-Antioquia, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del **Municipio de Vegachí -Antioquia-** es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. El Municipio de Vegachí, Antioquia, en cumplimiento de sus fines esenciales y con el propósito de mitigar el déficit habitacional en la entidad territorial, ha identificado la urgente necesidad de estructurar y desarrollar proyectos de vivienda de interés social orientados a mejorar las condiciones de vida de la población en condición de vulnerabilidad socioeconómica del municipio.

Para la materialización de este propósito, la Administración Municipal ha priorizado el Proyecto de Vivienda en el Sector El Ingenio del Municipio de Vegachí, el cual se desarrollará en un predio de titularidad municipal destinado para el uso de vivienda urbana y equipamiento social. Este proyecto está concebido para impactar de manera directa a las familias potenciales beneficiarias del municipio, garantizándoles el acceso a soluciones habitacionales dignas, seguras y con cobertura de servicios públicos.

III. Que el **Municipio de Vegachí -Antioquia-** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

VI. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia

requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
VII. Que EL CONTRATISTA aportó la documentación académica y de experiencia laboral que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato a que hace referencia el artículo.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.
VIII. Que en la planta de cargos del **Municipio de Vegachí -Antioquia-** no se cuenta con el personal idóneo para la ejecución de actividades de relacionadas en el objeto contractual.
IX. Que el **Secretario General y de Gobierno del Municipio de Vegachí - Antioquia** expidió certificación sobre la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades que se relacionan en el objeto del presente contrato.
Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO GEOTECNICO (ESTUDIO DE SUELOS Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DETALLADO) REQUERIDOS PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE VIVIENDA EN EL SECTOR EL INGENIO DEL MUNICIPIO DE VEGACHI, ANTIOQUIA.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. **EXPLORACIÓN DEL SUBSUELO MEDIANTE PERFORACIONES GEOTÉCNICAS Y ENSAYOS DE REFRACCIÓN SÍSMICA.**

El contratista deberá realizar las actividades de exploración del subsuelo en el área destinada al proyecto de vivienda en el sector El Ingenio, municipio de Vegachí, Antioquia, con el fin de identificar las características y condiciones geotécnicas del terreno, obteniendo información técnica confiable para el diseño y construcción de las futuras edificaciones.

La obligación comprenderá la ejecución de cuatro (4) sondeos por percusión mediante ensayo de penetración estándar SPT, con profundidad de diez (10) metros por torre; perforaciones por rotación de cinco (5) metros en cuatro (4) perforaciones por torre; y la realización de líneas de refracción sísmica, como complemento de la investigación del subsuelo y de la caracterización de las condiciones del terreno.

Producto / evidencia:

- Registros de perforación y resultados de los ensayos SPT.
- Registros técnicos de las perforaciones por rotación.
- Informe de resultados de las líneas de refracción sísmica.
- Registro de muestras y datos obtenidos durante la exploración.
- Informe técnico de exploración del subsuelo con resultados y conclusiones preliminares.

2. **REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LA CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y MECÁNICA DE LOS SUELOS.**

El contratista deberá realizar los ensayos de laboratorio necesarios para determinar las propiedades físicas y mecánicas de las muestras obtenidas durante la exploración del subsuelo del proyecto de vivienda en el sector El Ingenio, municipio de Vegachí, Antioquia, con el fin de establecer parámetros técnicos que permitan evaluar el comportamiento del terreno y definir recomendaciones para el diseño de las cimentaciones.

La obligación comprenderá la ejecución de ensayos de gravedad específica, humedad natural, límites de consistencia, granulometría por tamices, corte directo, compresión simple y consolidación unidimensional, de acuerdo con las muestras recolectadas y los requerimientos técnicos aplicables. Los resultados deberán analizarse e incorporarse al informe geotécnico para sustentar las recomendaciones de diseño y construcción del proyecto.

Producto / evidencia:

- Resultados individuales de los ensayos de laboratorio realizados.
- Informes de caracterización física y mecánica de los suelos.
- Registro e identificación de las muestras analizadas.

- Certificados de calibración de los equipos de laboratorio utilizados.
- Análisis e interpretación de resultados incorporados al informe geotécnico.

3. **TRANSPORTE DE MAQUINARIA, MUESTREO Y ACOMPAÑAMIENTO GEOTÉCNICO DURANTE EL RECONOCIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

El contratista deberá garantizar el transporte y desplazamiento de la maquinaria y los equipos necesarios para la exploración del subsuelo, la recolección de muestras y la realización de visitas técnicas por parte del profesional geotecnista al proyecto de vivienda en el sector El Ingenio, municipio de Vegachí, Antioquia.

La obligación comprenderá el traslado de equipos y personal técnico al sitio de intervención, la recolección y manejo adecuado de las muestras, la visita de reconocimiento del terreno y el acompañamiento geotécnico durante la ejecución de la obra, con el fin de verificar las condiciones del suelo y orientar las recomendaciones técnicas que resulten necesarias.

Producto / evidencia:

- Registro del transporte y traslado de maquinaria y equipos.
- Registro de muestreo e identificación de las muestras recolectadas.
- Informe de visita técnica de reconocimiento del terreno.
- Registros de visitas y acompañamiento geotécnico durante la ejecución de la obra.
- Conceptos y recomendaciones técnicas emitidos por el profesional geotecnista, cuando corresponda.

4. **ELABORACIÓN DEL INFORME GEOTÉCNICO Y ANÁLISIS DE ESTUDIOS DE SUELOS EXISTENTES PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA.**

El contratista deberá recopilar, revisar y analizar la información disponible sobre estudios de suelos previamente realizados en el área del proyecto de vivienda en el sector El Ingenio, municipio de Vegachí, Antioquia, con el fin de determinar su pertinencia, confiabilidad y aplicabilidad a las condiciones de la nueva edificación.

La obligación comprenderá la evaluación de los estudios existentes, su comparación con los resultados de la exploración del subsuelo y los ensayos de laboratorio, y la elaboración del informe geotécnico conforme al Título H de la NSR-10. Este deberá incluir el análisis de las condiciones del terreno, recomendaciones de cimentación, manejo de aguas, estabilidad de taludes y diseño de estructuras de contención cuando se requieran, así como las conclusiones y recomendaciones constructivas pertinentes.

Producto / evidencia:

- Informe geotécnico completo del proyecto.
- Análisis de los estudios de suelos existentes y su aplicabilidad.
- Recomendaciones y diseños de cimentación.
- Planos y recomendaciones para manejo de aguas, estabilidad de taludes y estructuras de contención, cuando corresponda.
- Anexos de exploración del subsuelo, resultados de laboratorio y certificados de calibración de los equipos.
- Entrega de informes, planos y anexos en original y copia, en formato físico y digital, según los requerimientos establecidos.

5. **ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO CONFORME AL TÍTULO H DE LA NSR-10 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA EDIFICACIÓN.**

El contratista deberá elaborar el estudio geotécnico del proyecto de vivienda en el sector El Ingenio, municipio de Vegachí, Antioquia, conforme a los requisitos aplicables del Título H del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, con el propósito de establecer las condiciones del terreno y definir las soluciones técnicas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la futura edificación.

La obligación comprenderá el diseño detallado y las recomendaciones constructivas de cimentación para los elementos requeridos por el proyecto, la elaboración de diseños y planos para el manejo de aguas, el análisis de estabilidad y las recomendaciones para el manejo de taludes, así como el diseño de estructuras de contención cuando se requieran. Además, deberá incorporar los anexos de exploración del subsuelo, los resultados de los ensayos de laboratorio con sus respectivos certificados de calibración de equipos y la documentación técnica necesaria para sustentar las soluciones propuestas.

Producto / evidencia:

- Estudio geotécnico completo conforme al Título H de la NSR-10.
- Diseños detallados y recomendaciones constructivas de cimentación.
- Planos y recomendaciones para el manejo de aguas y la estabilidad de taludes.
- Diseños de estructuras de contención, cuando sean requeridos.
- Anexos de exploración del subsuelo y resultados de ensayos de laboratorio, con certificados de calibración de los equipos utilizados.
- Entrega de informes, planos y anexos impresos en original y copia, junto con los archivos digitales correspondientes.

6. **SOCIALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS**

El contratista deberá presentar y socializar ante la Administración Municipal los resultados del estudio, explicando las metodologías utilizadas, los principales resultados obtenidos, las variables consideradas y las conclusiones técnicas.

7. **ATENCIÓN A OBSERVACIONES Y AJUSTES**

El contratista deberá atender las observaciones técnicas que sean formuladas por la Administración Municipal respecto de los productos entregados y realizar los ajustes que técnicamente resulten procedentes dentro del alcance del contrato.

CLÁUSULA 4 – INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas con la periodicidad que lo solicite la supervisión.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. ($58.464.148).** valor que fue determinado a partir de contrataciones similares celebradas por esta y otras entidades públicas en vigencias fiscales anteriores.

El Municipio de Vegachí, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato mediante actas de avance, previa presentación y aprobación de las respectivas **actas de avance y/o entregables**, de conformidad con las obligaciones, actividades y productos establecidos en el contrato.
Los valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.
PARÁGRAFO 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
PARÁGRAFO 2: El pago se hará exclusivamente al contratista, el cual deberá anexar una certificación bancaria de la cuenta a su nombre y demás documentos solicitados en la secretaría de hacienda del Municipio de Vegachí.
PARÁGRAFO 3: Las retenciones que realizará el Municipio de Vegachí - Antioquia, así como la aplicación de estampillas, se regirán según lo dispuesto

en los acuerdos y por la ley vigente. No obstante, se aclara que la Secretaría de Hacienda evaluará en cada caso particular las circunstancias pertinentes.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.3 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.4 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.5 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.6 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato tendrá una duración de **un (1) mes,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que este exceda la presente anualidad, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o interés general que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Recibir de parte de la entidad contratante, la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
8.3. Utilizar los espacios físicos, conexiones a internet, equipos de oficina que previamente le sean asignados, para la adecuada ejecución del contrato.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
6. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, así como las cláusulas establecidas en este contrato.
7. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
8. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
9. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad
10. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del interventor y/o supervisor
11. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
12. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
13. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Municipio de Vegachí –Antioquia.

14. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
15. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
16. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

a. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
b. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
c. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible.
d. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
e. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

11.1 Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
11.2 Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
11.3 Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
11.4 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.5 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.6 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.7 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD

GABRIEL IVAN ROJAS RESTREPO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato, además será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a **Municipio de Vegachí -Antioquia-** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio de Vegachí -Antioquia- puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el **Municipio de Vegachí -Antioquia-** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 15 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **Municipio de Vegachí -Antioquia-** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **GABRIEL IVAN ROJAS RESTREPO,** debe pagar al **Municipio de Vegachí -Antioquia**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **Municipio de Vegachí -Antioquia-** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

De conformidad con el análisis realizado en los estudios previos, para la celebración del presente contrato no será necesario la exigencia de pólizas.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.

El Contratista es una entidad independiente de **Municipio de Vegachí -Antioquia**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, la **GABRIEL IVAN ROJAS RESTREPO,** no tiene la facultad de

hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Municipio de Vegachí -Antioquia**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **Municipio de Vegachí –Antioquia.**

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **Municipio de Vegachí -Antioquia,** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **Municipio de Vegachí -Antioquia-** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con

el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Vegachí -Antioquia-	**Nombre del contratista**
JOSÉ MARÍA OCHOA MUÑOZ	**GABRIEL IVAN ROJAS RESTREPO**
ALCALDE	CONTRATISTA
Carrera 49 Nro. 50ª – 14. Vegachí.	Cra. 65 # 45 - 20
830-56-26	3234937951
vegachi@vegachi-antioquia.gov.co	Girojas23@gmail.com

CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de **CLAUDIA JOHANA JARAMILLO FORONDA** Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Vegachí, Antioquia.

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes en el secop II, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por

concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y para su ejecución el Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Municipio de Vegachí -Antioquia- pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00698 del nueve (9) de noviembre del 2026, según el detalle que se resume a continuación.

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$58.464.148

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 28- CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Vegachí-Antioquia, y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma en el Municipio de Vegachí -Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2026

EL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE SUSCRITO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II

(Decreto 2364 de 2012, Ley 527 de 1999)

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Henry David Díaz-Abogado de contratación		19/11/2026
Revisó Y aprobó	Claudia Johana Jaramillo Foronda – Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial		19/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			